

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Legal y Técnica Despacho General y Digesto</p> <p>ORDENANZA 1783/96</p>	<p>P3</p> <p>PRESUPUESTOS DE GASTOS</p>
--	--	--

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

Corresponde expte. 4112-14.305/95.- HCD-228/95

TIGRE, 13 de diciembre de 1995.-

VISTO y CONSIDERANDO

La Ordenanza N° 1783/95, “**CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS para el ejercicio 1996**”, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 28 de noviembre de 1995, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

ARTICULO 1° Promúlgase la Ordenanza N° 1783/95 “**CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS para el ejercicio 1996**”.-

ARTICULO 2° Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3° Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado:

DDGD
LRT
O150
7/12

FIRMADO: Ernesto G. Secretario de Gobierno Casaretto. Ricardo Ubieto Intendente Municipal

DECRETO N° 1388



Honorable Concejo Deliberante
Tigre

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA
CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 1996

ARTICULO 1°- Fijase en la suma de pesos cincuenta y dos millones (\$ 52.000.000.-) el Presupuesto General de Gastos para el año 1996, conforme a la Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°- Fijase en la suma de pesos cincuenta y dos millones (\$ 52.000.000.-) los Recursos destinados a la financiación del artículo N° 1, conforme al detalle indicado en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°- Fijase en 763 (Setecientos sesenta y tres) el número de cargos de la Planta Permanente del Carácter I y II, conforme a las Planillas del Anexo 3, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°- Fijase a partir del 1° de enero de 1996 en 499 (cuatrocientos noventa y nueve) módulos el haber mínimo de los agentes que revistan en la Planta Permanente Municipal y que cumplan el horario completo de la Administración Comunal.-

ARTICULO 5°- Para el personal menor de 18 (dieciocho) años de edad, la remuneración mínima será de acuerdo al siguiente detalle:

- Clase A 17 años.....473 módulos.
- Clase B 16 años.....467 módulos.
- Clase C 15 años.....461 módulos.
- Clase D 14 años.....455 módulos.

El menor al cumplir los 18 (dieciocho) años de edad, pasará automáticamente a la categoría superior.

El sueldo del personal asignado se imputará a cargos vacantes de la escala aprobada para el ejercicio vigente que designe el presupuesto debiendo hacerse constar en los respectivos Decretos el sueldo con que se designe al agente y destinar a la Economía, por no inversión, el sobrante que resulta.-

9



Honorable Concejo Deliberante
Tigre

///

ARTICULO 6 - Otórgase una BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD, que se pagará al Personal Municipal según el siguiente detalle:

- 1) Para el Personal con hasta 20 (veinte) años inclusive de antigüedad reconocida, el 3% sobre el sueldo básico más Jornada Prolongada, por cada año de antigüedad.
- 2) Para el Personal con más de 20 (veinte) años de antigüedad reconocida, el 4% sobre el sueldo básico, más Jornada Prolongada, por cada año de antigüedad.
- 3) Para el Personal comprendido en el Grupo ocupacional C.P.S. (Carrera Profesional Sanitaria), se pagará una suma equivalente al 2% sobre los sueldos asignados a cada cargo por año de antigüedad.

El agente gozará de una "Bonificación por Antigüedad", por cada año de servicio prestado a la Municipalidad de Tigre, por el término total, sin límites, mientras mantenga el carácter de servicio activo.-

ARTICULO 7 - Otórgase una BONIFICACION POR TITULO, de acuerdo a la siguiente escala:

Título Universitario.....	60%	sobre Categoría 16.-
Título Terciario no Universitario..	50%	sobre Categoría 16.-
Título Secundario.....	30%	sobre Categoría 16.-
Títulos Menores.....	10%	sobre Categoría 13.-

ARTICULO 8 - Otórgase una BONIFICACION POR PREMIO A CONDUCTORES sobre el sueldo básico de los Agentes Municipales, según Decretos 462 y 903/92, a saber:

- 1) Choferes de coches, camionetas y similares el 28%.
- 2) Choferes de camionetas, tractores o similares el 30%.
- 3) Choferes de vehículos mayores, máquinas viales o de importancia en su volumen:
 - a) Oficiales el 100% de sueldo básico más antigüedad.
 - b) Medio Oficiales: el 60% del sueldo básico más antigüedad.

ARTICULO 9 - Otórgase una BONIFICACION POR ACTIVIDAD CRITICA que se pagará por la efectiva prestación de la función al siguiente personal:

9

////



Honorable Concejo Deliberante
Tigre



///

- 1) Para el Personal que preste funciones en los Cementerios, como sepultureros, el 35% sobre el sueldo básico.
- 2) Para el Personal que se desempeñe como electricista, el 25% sobre el sueldo básico.
- 3) Para el Personal que se desempeñe como operador de la Central Telefónica, el 20% sobre el sueldo básico.
- 4) Para el Personal de Inspectores, Choferes y Jefe de Vigilancia de la Dirección de Tránsito, que efectivamente desempeñe funciones de vigilancia y control los días sábados, domingos y feriados, el 20% sobre el sueldo básico.-

ARTICULO 10.- Otórgase una BONIFICACION POR MANEJO DE DINERO a todo el Personal Municipal que se encuentre a cargo del mismo, fijándose una asignación del 30% sobre el sueldo básico de la Categoría 22.-

ARTICULO 11.- Otórgase una BONIFICACION POR TRABAJO INSALUBRE conforme a lo determinado por las reglamentaciones legales vigentes.-

ARTICULO 12.- DIETA SEÑORES CONCEJALES. Otórgase una Dieta a los Señores Concejales equivalente de 5 (cinco) sueldos mínimos, según Ordenanza 1482/93 y conforme a lo determinado por la Ley 10.936.-

ARTICULO 13.- Fíjase una BONIFICACION POR TRABAJO NOCTURNO, conforme a lo dispuesto por las reglamentaciones legales vigentes.-

ARTICULO 14.- BONIFICACION POR JORNADA PROLONGADA, es para el Agente Municipal que cumpla en forma permanente mayor horario de labor del fijado habitualmente, de acuerdo a lo determinado por las reglamentaciones vigentes, no pudiendo superponerse con la Bonificación otorgada por el Artículo N° 20.-

ARTICULO 15.- Otórgase una BONIFICACION en caracter de PREMIO AL PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD, equivalente al 10% mensual, sobre el sueldo básico y antigüedad en que revista. Para que el agente sea merecedor a la Bonificación deberá cumplir con lo determinado

9



Honorable Concejo Deliberante
Cigre

///

en la Ordenanza N° 805/88.-

ARTICULO 16.- Otórgase una BONIFICACION POR OFICIOS ESPECIALIZADOS del 20% sobre el sueldo básico, a zingueros, carpinteros, pintores, mecánicos, cloaquistas, albañiles, etc., debiendo el Departamento Ejecutivo reglamentar su otorgamiento.-

ARTICULO 17.- Otórgase una BONIFICACION VIATICOS PARA GUARDIAS MEDICAS DE 24 HORAS, al personal médico que deba cumplir guardias en los Centros de Salud, como única retribución debidamente certificada por el Jefe del Centro de Salud o Sala donde preste servicios de acuerdo al lugar donde la preste:

En Centros de Salud de General Pacheco y en el S.E.T. \$ 100 (Pesos cien).

En Centros de Salud de Don Torcuato y Benavidez. \$ 70 (Pesos setenta).

En Centros de Salud de Ricardo Rojas y Baires. \$ 50 (Pesos cincuenta)

En Centros de Salud de Dique Luján y Río Capitán. \$ 20 (Pesos veinte).

En otros Centros y/o salas no previstas en la presente, según lo determinado por el Departamento Ejecutivo y hasta la suma de \$ 50 (Pesos cincuenta).-

ARTICULO 18.- REEMPLAZOS, se liquidará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 380/86, Artículo 23 y mediante el acto legal dictado a tal efecto.

Con respecto al Personal de Carrera Profesional Sanitaria, los reemplazos de Guardias Médicas, quedan fijados en un valor de 326 módulos, cuando el reemplazante no forme parte del plantel estable.

Si el reemplazo lo efectúa un profesional escalafonado, el valor será sus módulos dividido 4 (cuatro) de la categoría que revista.-

ARTICULO 19.- LICENCIAS NO GOZADAS, estas licencias se pagarán conforme a lo determinado en el artículo 45 de la Ordenanza 380/86, excepto el Personal Superior.-

9

////

FOLE
54
P.C.P.



Honorable Concejo Deliberante
Cigre

////

ARTICULO 20.- Fijase una BONIFICACION POR TIEMPO PLENO, para el Personal Municipal que cumpla funciones específicas y especiales, que excedan el horario normal de trabajo, cuya tarea sea habitual y permanente, sobre la remuneración, a saber:

- Secretario de Departamento Ejecutivo.....60%
- Subsecretarios, Delegados Municipales, Directores Generales, Secretario Privado, hasta el.....40%
- Contador, Subcontador, Tesorero, Subtesorero y Jefe de Com -
pras, hasta el.....30%
- Directores Generales y Directores Coordinadores, hasta el.....50%
- Delegados hasta el.....40%
- Asesor Letrado, hasta el.....50%
- Desde Categoría 23 hasta la 25, hasta el.....20%

ARTICULO 21.- Otórgase un SUBSIDIO POR SEPELIO Y LUTO, conforme a lo determinado por la Ordenanza 380/86, artículo 176.-

ARTICULO 22.- Fijase mensualmente los GASTOS DE REPRESENTACION, al Señor Intendente Municipal, sin cargo de rendir cuentas, en la suma equivalente a la que perciba como remuneración.-

ARTICULO 23.- El agente que se desempeñe en la Categoría 22 o en Categorías inferiores y que deban cumplir tareas extraordinarias, fuera de los alcances del Artículo 14 de la presente Ordenanza, será retribuido por tiempo o rendimiento de trabajo y en este último caso, por unidad de obra, comisión individual o colectiva, habilitación o premio en cualquiera de sus formas o modalidades.

Para calcular la retribución en tiempo, se obtendrá el valor de la hora, dividiendo el total de haberes con aporte en 132 (ciento treinta y dos), y se le adicionará según corresponda:

- a) Día laborable: Fuera de la Jornada habitual de trabajo: un 50% de recargo.
- b) Día no laborable: un 100% de recargo.
- c) Día feriado o de descanso del agente: un 150% de recargo.

El valor de los adicionales por los distintos tipos de tareas extraordinarias en función del rendimiento de trabajo, deberá ser regulado y otorgado por el Departamento Ejecutivo.-

[Firma]

////



Honorable Concejo Deliberante
Cigre

////

ARTICULO 24. Fijase el valor del módulo que será de aplicación para determinar las remuneraciones y otros adicionales de la presente Ordenanza (Excepto las asignaciones familiares), en pesos 0,5526.

ARTICULO 25. Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar modificaciones presupuestarias dentro del Ejercicio mediante transferencias de distintas partidas, para reforzar conceptos preexistentes y ampliar el mismo, con índices autorizados, en la Ordenanza Fiscal e Impositiva. En ningún caso se podrá utilizar las partidas cuyos créditos sean financiados con recursos afectados.

Los recursos afectados que ingresen durante el ejercicio podrán incluirse específicamente dentro del rubro que corresponda en el Cálculo de Recursos y como Gasto en el Presupuesto respectivo.-

ARTICULO 26.- Fijase a partir del 1° de enero de 1996, las categorías correlativas de la 6 a la 25 para el encasillamiento del Personal Municipal, Administrativo, Profesional y Técnico; Obrero, Maestranza y de Servicio y Carrera Profesional Sanitaria, mayor de 18 (dieciocho) años de edad, conforme al siguiente detalle:

<u>PERSONAL A.P.T. y O.M.S.</u>	<u>MODULOS</u>	<u>PERSONAL C.P.S.</u>	<u>MODULOS</u>
Contador Municipal	2.600		
Subcontador Municipal	2.400		
Tesorero Municipal	2.450	Categoría 22	2.286
Subtesorero Municipal	2.000	Categoría 21	1.854
Categoría 25	1.800	Categoría 20	1.744
Categoría 24	1.526	Categoría 19	1.719
Categoría 23	1.454	Categoría 18	1.648
Categoría 22	1.385	Categoría 17	1.431
Categoría 21	1.039	Categoría 16	1.423
Categoría 20	951	Categoría 15	1.384
Categoría 19	931	Categoría 14	1.376
Categoría 18	874	Categoría 13	1.371
Categoría 17	790	Categoría 12	1.366
Categoría 16	750	Categoría 11	1.304

9

////



Honorable Concejo Deliberante
Cigno

///

Categoría 15	700	Categoría 10	1.269
Categoría 14	675	Categoría 9	1.244
Categoría 13	654	Categoría 8	1.219
Categoría 12	629	Categoría 7	1.195
Categoría 11	599	Categoría 6	1.175
Categoría 10	579		
Categoría 9	559		
Categoría 8	539		
Categoría 7	519		
Categoría 6	499		

ARTICULO 27.- Fijase a partir del 1° de enero de 1996, las remuneraciones para el Personal no comprendido en el Estatuto y Escalafón conforme a lo determinado por la Ordenanza 869/87, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Cargos</u>	<u>Módulos</u>
Intendente Municipal	5.100
Secretarios	4.153
Subsecretarios	3.100
Juez de Faltas	2.800
Delegados Municipales	2.900
Secretario Juez de Faltas	1.385
Secretario Privado	2.100
Jefe de Compras	2.900
Director General	2.100
Director Coordinador	1.603
Asesor Letrado	2.400

ARTICULO 28.- Otórgase una BONIFICACION POR FUNCION al personal de conformidad al siguiente detalle:

- 1) A los Señores Subsecretarios, Directores Generales y Directores Coordinadores, cobrarán hasta el 50% del haber de la Categoría que revisten, debiendo el Departamento Ejecutivo reglamentar su otorgamiento.
- 2) Los Señores Delegados Municipales y el Subcontador cobrarán hasta el 40% del haber de Categoría que revisten, debiendo el Departamento Ejecutivo reglamentar su otorgamiento.-

9

////

1910
57
H.C.D.



Honorable Concejo Deliberante
Cigre

///

- 3) Al personal municipal del Grupo Ocupacional A.P.T., que se le asigne funciones "Jefe de Oficina Administrativa", en Delegaciones Municipales, se le abonará mientras ejerza efectivamente la función y se le suspenderá cuando caduque la misma, el 20% del sueldo básico de la Categoría N° 18.
- 4) Al agente municipal del Grupo Ocupacional O.M.S., que se le asigne funciones de "Encargado de Cuadrilla" y mientras ejerza efectivamente la función, se le abonará el 20% del sueldo básico de la Categoría N° 18.-
- 5) Por funciones que preste en los distintos Centros Asistenciales los profesionales de la C.P.S., de acuerdo a lo previsto por el Artículo N° 23 de la Ordenanza N° 971/89, cobrarán un porcentaje del haber de la Categoría que revistan y mientras presten efectivamente el servicio, de conformidad a la siguiente escala:

Jefe de Sala.....	5%
Jefe de Servicio "A".....	10%
Jefe de Servicio "B".....	15%
Jefe de Servicio "C".....	20%
Jefe de Centro de Salud "A".....	25%
Jefe de Centro de Salud "B".....	30%
Jefe de Centro de Salud "C".....	35%
Categoría 23.....	40%
Categoría 24.....	45%
Categoría 25.....	50%

- 6) A aquellos profesionales del área de consultorios externos en cada Centro de Salud, que posean título de especialista, extendido por el Colegio de Médicos Distrito IV de la Provincia de Buenos Aires o entidad Nacional o Provincial de Salud reconocida, siempre que dicho profesional desarrolle la especialidad a la que su título lo habilita, dentro del ámbito de los Centros de Salud de la Municipalidad, percibirán una bonificación del 20% sobre el sueldo básico de la Categoría que reviste.-

[Handwritten signature]

////



Honorable Concejo Deliberante
Cigre

FOLIO
58
H. C. D.

///

7) Por función administrativa Mayor para personal del Grupo Ocupacional A.P.T., previa resolución fundada del Departamento Ejecutivo, del 50% (cincuenta por ciento) de la remuneración del agente.

ARTICULO 29.- Las ASIGNACIONES FAMILIARES se abonarán de conformidad a los valores que dicte el Superior Gobierno de la Nación.-

ARTICULO 30.- BONIFICACION SUBSIDIO A EX COMBATIENTES DE LAS ISLAS MALVINAS. Otórgase al personal que reviste en grupos ocupacionales de la Planta Permanente regido por la Ordenanza N° 380/86 que acredite la calidad de ex-combatiente que hayan actuado en las acciones bélicas en el teatro de operaciones del Atlántico Sur por la recuperación de las Islas Malvinas, un subsidio mensual equivalente al 180% del sueldo básico de la Categoría 6, establecido en el Presupuesto de Gastos vigente, con un régimen de 30 horas semanales de labor, que deberá emitir un Decreto por cada beneficiario en el que se verifique la condición de tal.-

ARTICULO 31.- Sin con motivo de la suma de bonificaciones adicionadas al sueldo básico de cualquier agente municipal provocara que el mismo perciba un importe mensual de retribución mayor que el de sus superiores jerárquicos del área; el Departamento Ejecutivo podrá disponer la reducción de las bonificaciones acordadas al agente, hasta el monto percibido por sus superior, con excepción de la bonificación por antigüedad.-

ARTICULO 32.- Las partidas presupuestarias serán ajustadas en igual porcentaje que el aumento que se opere en las tasas municipales de conformidad a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Impositiva.-

ARTICULO 33.- Se autoriza a otorgar aumentos salariales a partir del 1° de enero de 1996 de conformidad a las pautas que fije el Superior Gobierno.-

///



Honorable Concejo Deliberante
Tigre

FILE
59
H.C.D.

////

ARTICULO 34.- Para poder dar cumplimiento a las Ordenanzas 380/86 y sus modificatorias, Ordenanzas 970 y 971 de 1989 sobre escalafón y Estatuto Municipal, autorízase al Departamento Ejecutivo a crear y/o suprimir vacantes en cada una de las categorías, dentro del límite máximo de la planta del personal y decretando la modificación de partidas que resulte necesarias.-

ARTICULO 35.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de más de un Ejercicio en licitaciones de Obras Públicas incluídas en el presente Presupuesto, siguiendo los lineamientos establecidos por la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 36.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir de una Finalidad a otra del Presupuesto de Gastos diferentes cargos al Personal Superior conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada Finalidad dictando a tal fin el acto legal que corresponda.-

ARTICULO 37.- Los saldos que arroja al cierre del Ejercicio las Cuentas de Recursos con afectación serán transferidos al Ejercicio siguiente incorporándolas al Cálculo de Recursos por decreto del Departamento Ejecutivo.

Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos reforzando los Créditos de las Cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos, en ambos casos se respetará el destino al que deben ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de los saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos se efectuarán respetando los nomencladores respectivos.-

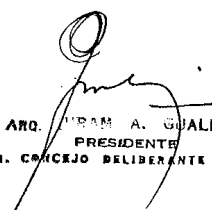
ARTICULO 38.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 39.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 28 de noviembre de 1995.-


PEDRO JOSE ETCUEVERRY
CONCEJO
SECRETARIO DEL H. C. D.
DE TIGRE




ARQ. ARMANDO A. GUALDONI
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE TIGRE

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.